

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1994-02

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA ORDENAR LA UTILIZACION DE EQUIPO, ACTIVOS Y
PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL DE PUERTO RICO; Y
ESTABLECER DISPOSICIONES ADICIONALES**

- POR CUANTO:** El día 7 de enero de 1994 la barcaza Morris J. Berman encalló frente a la costa norte de San Juan, Puerto Rico, derramando cientos de miles de galones de petróleo en dicha costa.
- POR CUANTO:** El derrame de ese combustible ocasionó un desastre ambiental de grandes proporciones, que está afectando el habitat natural de muchas especies marinas, así como la belleza natural del área turística de San Juan.
- POR CUANTO:** Dicho derrame ha ocasionado también cuantiosas pérdidas a diversos sectores de la economía de Puerto Rico, lo que ha requerido que se inicie un esfuerzo de limpieza coordinado entre agencias federales y estatales.
- POR CUANTO:** El esfuerzo de limpieza ha requerido que además de las agencias estatales y federales de control ambiental se utilicen recursos de emergencia de la Guardia Nacional de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico establece que el Gobernador es el Comandante en Jefe de las milicias y tiene facultad para llamarlas al Servicio Militar Activo Estatal y para convocarlas en posse comitatus a fin de impedir o suprimir cualquier grave perturbación del orden público.
- POR CUANTO:** La Ley Núm. 62 de 23 de junio de 1969, según enmendada, conocida como Código Militar de Puerto Rico, faculta al Gobernador a ordenar a Servicio

Militar Activo Estatal a las Fuerzas Militares de Puerto Rico en apoyo de las autoridades civiles cuando la seguridad pública así lo requiera. Le faculta además, a ordenar la utilización de equipo, activos y personal para proveer aquellos servicios especializados en salud, equipos técnicos de ingeniería o educación cuando los mismos no estén razonablemente disponibles de fuentes civiles, públicas o comerciales.

POR CUANTO: Con motivo del derrame de petróleo ocasionado por el varamiento de la barcaza Morris J. Berman es necesario activar al Servicio Militar Activo Estatal a aquel sector de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sea necesario para brindar ayuda a las autoridades civiles, en especial a la Junta de Calidad Ambiental y a la Guardia Costanera, a fin de que se presten los servicios especializados que sean necesarios, incluyendo pero no limitados a servicios de transportación.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se ordena al Servicio Militar Activo a aquel sector de las Fuerzas Militares de Puerto Rico, que sean necesarias para rendir ayuda a las autoridades civiles y federales, en especial a la Junta de Calidad Ambiental y a la Guardia Costanera, a fin de proveer aquellos servicios especializados que sean necesarios.

SEGUNDO: El Ayudante General de Puerto Rico determinará de tiempo en tiempo la identidad de las unidades y hombres que se han de activar al Servicio Militar Activo Estatal, según las indicaciones e

instrucciones que le transmita el Gobernador y Comandante en Jefe de las Fuerzas Militares.

TERCERO:

Se autoriza la transportación, compensación, reembolso de gastos incurridos y beneficios por enfermedad o lesión con motivo del servicio, para la oficialidad y personal alistado de las Fuerzas Militares de Puerto Rico que sean movilizadas y presten servicio según aquí se dispone.

CUARTO:

El personal llamado a Servicio Militar Activo Estatal será compensado en conformidad a la paga que perciben oficiales y alistados de igual rango al servicio del Ejército de Estados Unidos de América y, de enfermarse o lesionarse con motivo de tal servicio, se le retendrá en servicio activo con derecho a hospitalización, tratamiento y paga mientras permanezca incapacitado.

QUINTO:

Se autoriza al Ayudante General a entrar en aquellos gastos razonables que sean inherentes a la activación de las tropas y equipo de la Guardia Nacional de Puerto Rico indicados a continuación:

1. Compensación del personal de la Guardia Nacional de Puerto Rico llamado al Servicio Militar Activo Estatal de conformidad con el Código Militar de Puerto Rico.
2. Comestibles para el personal militar activado.
3. Materiales y otros artículos necesarios para la realización de las funciones aquí asignadas a la Guardia Nacional de Puerto Rico.
4. Primas de seguro necesarias en la operación.
5. Combustibles, lubricantes y aceites necesarios para transportación terrestre, aérea y marítima de la Guardia Nacional de Puerto Rico que se utilicen durante la operación.
6. Gastos de hospitalización y médicos en que se incurran por razones de lesión o enfermedad de

los miembros de la Guardia Nacional de Puerto Rico, mientras estén en el desempeño de sus deberes bajo dicha movilización y hasta que sean dados de alta por las autoridades médicas competentes.

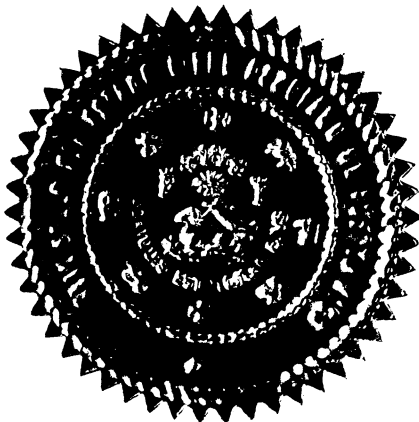
7. Cualesquiera otros gastos incurridos que fueren necesarios e inminentes para el desempeño de la misión aquí asignada a la Guardia Nacional de Puerto Rico.

SEXTO: El Ayudante General de Puerto Rico deberá rendir al Secretario de Hacienda de Puerto Rico, informes detallados sobre los gastos incurridos.

SEPTIMO: De acuerdo con las disposiciones de la ley, la Junta de Calidad Ambiental o cualquier agencia a que se preste servicios bajo las disposiciones de esta Orden Ejecutiva pagará de los fondos que tengan disponibles, los costos en que incurra la Guardia Nacional de Puerto Rico en la prestación de dichos servicios.

OCTAVO: Esta Orden tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de enero de 1994.



Pedro Rosello

**PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR**

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 13 de enero de 1994.

Baltasar Corrada del Río
**Baltasar Corrada del Río
Secretario de Estado**